

LEY

IMPUESTO.? Se destina el que corresponde a la sucesión de Virginia v. de Ibáñez.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase el impuesto sucesorio de la que fué señora Virginia v. de Ibáñez, a la ampliación del campo de deportes de la ciudad de Chulumani.

Artículo 2º La inversión de estos fondos, se hará por la Alcaldía de Chulumani, con intervención de un Delegado del Comité Nacional de Deportes, y otro de las sociedades deportivas de aquella localidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Juan José Carrasco, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA Joaquín Espada.